



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE OCTUBRE DE 2006	Suplemento C 6692
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 21744



ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

2 0 0 6
18

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2006

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: (CON LETRA)	CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN: (CON LETRA)
--	---

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS _____ HORAS CON 09:15 MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2006, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, RECINTO OFICIAL DEL CONSEJO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 249 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDOS	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	TOTAL (CON LETRA)
	29,982	VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS
	4,402,37	CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE
	3,584,44	TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
	4,099	CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE
	1,566	MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	466	CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS

VOTOS NULOS	1,542,5	QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO
-------------	---------	---

CONSEJO ESTATAL			
CONSEJEROS MANCOSTE - DE PARCO		FIRMA	
C. JESÚS MANCOSTE DE LOS SANTOS			
SECRETARÍA EJECUTIVA			
C. ARMANDO X. GUERRA DONACOSTA			
CONSEJEROS ELECTORALES			
C. ENRIQUE GALLANO MARQUES		C. MARTÍN RUECA DE LEÓN CASTILLO	
C. JAVIER MINAYA VELUETA		C. BABE SEGURA CÓRDOVA	
C. CARLOS AGUILAR RUIZ		C. ROSSANA ARANDA ROCHE	
CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO			
NOMBRE		FIRMA	
DORA MARIA SCHERRER PALOMEQUE			
Dip. Lic. Jenny Magdalena Rodríguez Aguilar.			
		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PAN	
		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRI	
		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRD	
		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PVEM	
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN			
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA	
	ANTONIO URBINA REYES		Ivan Laimés Bracho
	OSWALD LARA		Juan Carlos Ruiz Ruiz
	NO REGISTRÓ CANDIDATO		René Agustín Espinoza
	Nelson Baños Maguel		
	NO REGISTRÓ CANDIDATO		

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (1) UNA FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ORIGINAL DEL ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, LEVANTADA EN SESIÓN DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



RO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2006

17

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: CON LETRA	PRIMERA	CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN: CON LETRA	CENTRO NORTE
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS <u>11:15</u> HORAS CON <u>VEINTIDOS</u> MINUTOS DEL DÍA <u>VEINTIDOS</u> DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, RECINTO OFICIAL DEL CONSEJO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 249 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II Y 250 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL CÚMULO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:			

VOTACIÓN		TOTAL
CON LETRA	CON NÚMERO	CON LETRA
	28,956	VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
	21,015	DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE
	16,843	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO
	5,489	CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
	4,323	CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES
	1,620	MIL SEISCIENTOS VEINTE
	76	SETENTA Y SEIS
TOTAL	86,334	OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO

CONSEJO ESTATAL	
CONSEJERO PRESIDENTE	C. JESÚS MANUEL ARDÁZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO SECRETARIO	C. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
CONSEJEROS ELECTORALES	C. ENRIQUE GALLANO MARQUEZ C. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO C. JAVIER MINAYA VELUETA C. BABE SEGURA CORDOVA C. CARLOS AGUILAR RUIZ C. ROSSANA ARANDA ROCHE
CONSEJEROS DELEGADOS	DORA MARÍA SCHERER PALOMEQUE Dip. Lic. Jenny Magdalena Rodríguez Aguilar
FRACCIÓN PARLAMENTARIA PAN	
FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRI	
FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRO	
FRACCIÓN PARLAMENTARIA PYEM	
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS VULNERADOS Y CALIFICACIÓN	ANTONIO URBINA RIVERA DORA MARÍA SCHERER PALOMEQUE Lic. Juan José Pérez Rene Agustín Espinoza Nelson Baños Moquelet



PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2006

17

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: CON LETRA	PRIMERA	CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN: CON LETRA	CENTRO NORTE
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, BIENDO LAS <u>11:15</u> HORAS			
CON <u>VEINTIDOS</u> MINUTOS DEL DÍA <u>25</u> DE OCTUBRE DEL AÑO 2006,			
EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, RECINTO OFICIAL DEL CONSEJO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 249 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II Y 250 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:			

RESULTADOS	
VOTACIÓN	TOTAL
CON NOMBRE	CON LETRA
28,956	VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
21,015	DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE
16,843	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO
5,489	CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
4,323	CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES
1,620	MIL SEISCIENTOS VEINTE
76	SETENTA Y SEIS
VOTO NULO	8,634 OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO

CONSEJO PRESIDENTE		CONSEJO ESTATAL	
C. JESÚS MANUEL ARGARZ DE LOS SANTOS			
SECRETARIO EJECUTIVO			
C. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA			
CONSEJEROS ELECTORALES		C. MARTÍN RUEGA DE LEÓN CASTILLO	
C. ENRIQUE GALLANO MARQUÉS		C. BARE SEGURA CORDOVA	
C. JAVIER MINAYA VELVETA		C. ROSANA ARANDA ROCHE	
C. CARLOS AGUILAR RUIZ			
COMISARIOS DEL PODER LEGISLATIVO		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PAN	
DORA MARIA SCHERER PALOMEQUE			
Dip. Lic. Jenny Magdalena Rodríguez Aguilar		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRI	
		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRD	
		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PVEM	
REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PUS	
DORA MARIA SCHERER PALOMEQUE		Lic. Juan Carlos Aranda	
NO REGISTRÓ CANDIDATO		Lic. Juan José Pérez	
Nelson Baños Magallón		Lic. Agustín Espinoza	

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (1) UNA FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ORIGINAL DEL ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON CABECERA EN EL IV DISTRITO ELECTORAL CENTRO NORTE, LEVANTADA EN SESIÓN DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



COMISIÓN DE CUENTA DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2006

17

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL (CON LETRA) **SEGUNDA** CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN (CON LETRA) **CARDENAS**

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 18 HORAS CON 18 MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, RECINTO OFICIAL DEL CONSEJO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 249 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II Y 250 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

VOTACIÓN	TOTAL
41,647	CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE
16,545	CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINQUENTA Y UNO
18,917	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS
7,888	SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO
3,577	TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE
2,178	DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO
32	TREINTA Y DOS
1,027	DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

CONSEJO ESTATAL

CONSEJERO PRESIDENTE		C. JESUS MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS		PRIMA
SECRETARIO EJECUTIVO		C. ARMANDO XAVIER MALOONADO ACOSTA		
CONSEJEROS ELECTORALES		C. ENRIQUE GALLAND MARGÜES	C. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO	
		C. JAVIER MINAYA VELUETA	C. BASE SEGURA CORDOYA	
		C. CARLOS AGUILAR RUIZ	C. ROSSANA ARANDA ROCHE	
CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO		DORA MARIA SCHERRER RAMONQUE		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PAN
		Dip. Lic. Jenny Magdalena Rodríguez Aguilar		FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRI
				FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRD
				FRACCIÓN PARLAMENTARIA PVEM
MEMBRAS Y FIRMA		ANTONIO URRINA REYES		
		Ivan Gimes		
		Lic. Juan Quiroz		
		Rosa Agustín		
NO REGISTRO CANDIDATO		Nelson Doños Maguel		

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (1) UNA FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ORIGINAL DEL ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON CABECERA EN EL II DISTRITO ELECTORAL CÁRDENAS, LEVANTADA EN SESIÓN DE CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 21747

CE/20006/68



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2006/68

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CÓMPUTOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.
2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA, FUNCIONAL ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DEL ARTICULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
3. QUE COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL PODER LEGISLATIVO SE DEPOSITA EN UN CONGRESO INTEGRADO POR 21 DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y 14 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ELECTOS CADA TRES AÑOS DE MANERA DIRECTA Y DE



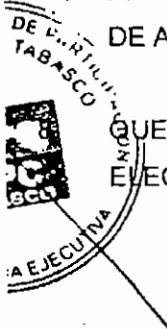
CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

4. QUE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL REFERIDO ARTÍCULO 9 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
5. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR MEDIO DEL ACUERDO NÚMERO CE/2006/001 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2006, ORDENÓ A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA HACER LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA DETERMINAR EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN ELECTOS EN CADA UNA DE LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES.
6. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2006, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2006/006 CON BASE EN LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, EN OBSERVANCIA A LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, DETERMINÓ LA DIVISIÓN DEL ESTADO EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES Y EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE SERÍAN ELECTOS EN CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PRESENTE AÑO, ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES: PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN CON CABECERA EN EL IV DISTRITO CENTRO NORTE; I BALANCÁN, V CENTRO SUR, VIII EMILIANO ZAPATA, X JALAPA, XII JONUTA, XIII MACUSPANA, XVI TACOTALPA, XVII TEAPA, XVIII TENOSIQUE, XX CENTRO ORIENTE, XXI CENTRO PONIENTE; DIPUTADOS A ELEGIRSE SIETE.



SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN CON CABECERA EN EL II DISTRITO CÁRDENAS, III CENTLA, VI COMALCALCO, VII CUNDUACÁN, IX HUIMANGUILLO, XI JALPA DE MÉNDEZ, XII NACAJUCA, XV PARAÍSO, XIX CÁRDENAS PONIENTE; DIPUTADOS A ELEGIRSE SIETE.

7. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2006/014, EMITIÓ LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE HABRÍAN DE INTEGRAR LA LIX LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EJERCERÁ SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 1º DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE Y HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2006, BAJO EL NÚMERO SUPLEMENTO 6636.



QUE EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE:

- *XXI. Efectuar el cómputo total de la elección de Diputados electos según el principio de representación proporcional, y de acuerdo con la fórmula electoral respectiva; llevar a cabo la asignación de Diputados y Regidores según el principio de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes;*

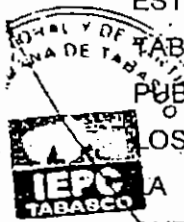
9. QUE EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO PREVÉ:

Artículo 251.- El Consejo Estatal Electoral, atendiendo lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Local, procederá a la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional conforme a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la propia Constitución.

10. QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE SUJETARÁ A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, EN LO QUE NO CONTRAVENGA A LA NORMA PRIMERO CITADA.

11. QUE LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SEÑALA QUE PARA OBTENER EL REGISTRO DE SUS LISTAS REGIONALES, EL PARTIDO POLÍTICO QUE LO SOLICITE, DEBERÁ ACREDITAR QUE PARTICIPA CON CANDIDATOS A DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA EN POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, SIENDO ENTONCES 14 DISTRITOS LO QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES.
12. QUE COMO SE DESPRENDE DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO Y LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CUMPLIERON CON EL SUPUESTO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE Y SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, FUERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS", VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.
13. QUE EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DEFINE COMO VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS DEPOSITADOS EN LAS URNAS.
14. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA ES LA QUE RESULTE DE RESTAR A LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, LOS VOTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS QUE NO HAYAN OBTENIDO EL 2% Y LOS VOTOS NULOS.
15. QUE HABIÉNDOSE CELEBRADO LA JORNADA ELECTORAL EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 Y LAS SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITAL EN LOS TÉRMINOS



PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 245 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, FUERON OBTENIDOS LOS RESULTADOS ASENTADOS EN LAS 21 ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL RESPECTIVAS DESPRENDIÉNDOSE QUE EL TOTAL DE LA VOTACIÓN EMITIDA ES LA SUMA DE 847,915 Y EL DOS POR CIENTO DE ESTA CIFRA ES LA CANTIDAD DE 16,958.3.

16. QUE EN LAS REFERIDAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL APARECEN CONSIGNADOS LOS SIGUIENTES RESULTADOS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTENDIENTES:

**RESULTADO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN									
DISTRITO	PAN	PRI	CPBT	PVEM	NA	ALTERNATIVA	NO REG.	NULOS	TOTAL
I BALANCÁN	5,422	10,700	6,699	301	148	0	18	814	24,102
IV CENTRO NORTE	2,212	30,867	20,300	903	686	261	13	847	56,089
V CENTRO SUR	2,415	32,737	21,251	1,025	1,061	355	12	1,148	60,004
VIII EMILIANO ZAPATA	3,387	5,159	4,516	95	0	11	5	324	13,497
X JALAPA	1,514	9,467	6,662	79	2	10	5	387	18,126
XII JONUTA	1,130	6,782	7,603	23	52	2	1	177	15,770
XIII MACÚSPANÁ	4,874	23,401	26,578	641	614	133	3	1,203	57,447
XVI TACOTALPA	1,273	9,094	6,730	141	39	58	0	459	17,794
XVII TEAPA	581	10,647	7,514	294	108	194	0	536	19,874
XVIII TENOSIQUE	2,413	9,345	9,419	227	101	0	11	530	22,046
XX CENTRO ORIENTE	1,401	29,547	28,521	974	680	267	2	1,054	62,446
XXI CENTRO PONIENTE	2,334	32,413	22,645	786	832	329	6	1,155	60,500
SUBTOTAL	28,956	210,159	166,438	5,489	4,323	1,620	76	8,634	427,695

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN									
DISTRITO	PAN	PRI	CPBT	PVEM	NA	ALTERNATIVA	NO REG.	NULOS	TOTAL
II CÁRDENAS	5,099	11,679	17,532	713	537	232	1	968	36,761
III CENTLA	8,481	13,109	13,725	3,625	17	75	6	1,694	40,732
VI COMALCALCO	2,558	32,667	39,186	349	1,021	135	7	993	76,916
VII CUNDUACÁN	1,760	21,711	20,903	576	912	129	3	1,050	47,054
IX HUIMANGUILLO	14,563	20,967	21,922	590	496	625	0	1,989	61,152
XI JALPA DE MÉNDEZ	1,129	15,254	19,012	247	150	99	0	527	36,418

XIV NACAJUCA	944	19,246	19,948	612	209	126	0	899	41,984
XV PARAÍSO	715	16,307	18,713	658	17	112	8	434	36,964
XIX CÁRDENAS PONIENTE	6,398	14,511	18,235	518	218	645	7	1,707	42,239
SUBTOTAL	41,647	165,451	189,176	7,888	3,577	2,178	32	10,271	420,220
TOTAL	70,603	375,610	357,614	13,377	7,900	3,798	108	18,905	847,915

17. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, TODO PARTIDO POLÍTICO QUE ALCANCE POR LO MENOS EL 2% DEL TOTAL DE LA VOTACIÓN EMITIDA PARA LAS LISTAS REGIONALES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE ASIGNE UN DIPUTADO SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. POR LO QUE REALIZÁNDOSE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS NECESARIAS, OBTENEMOS QUE 16,958.3 EQUIVALE AL 2% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA; DE DONDE SE DESPRENDE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE OBTUVIERON MAS DEL 2% DE LA VOTACIÓN TOTAL SON: EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON 70,603 VOTOS, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON 375,610 VOTOS, Y LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" CON 357,614 VOTOS.

18. QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, INTEGRADA POR COCIENTE NATURAL Y RESTO MAYOR.

19. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA ES LA QUE RESULTA DE RESTAR A LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (847,915), LOS VOTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS QUE NO HAYAN OBTENIDO EL 2%, ES DECIR, AQUELLOS PARTIDOS CUYA VOTACIÓN ESTUVO POR DEBAJO DE 16,958.3 (PARTIDO DE VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, CON 13,377 + PARTIDO NUEVA ALIANZA 7,900 + PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA CON 3,798) ASÍ COMO



LOS VOTOS A FAVOR DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS 108 Y LOS VOTOS NULOS 18,905.

20. QUE REALIZÁNDOSE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS PLANTEADAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE TENEMOS:

847,915 MENOS 44,088 IGUAL A 803,827.

(SUMA DE LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS QUE NO OBTUVIERON EL 2% MAS VOTOS NULOS Y CANDIDATOS NO REGISTRADOS (13,377 + 7,900 + 3,798), ASÍ COMO LOS VOTOS A FAVOR DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS 108, Y LOS VOTOS NULOS 18,905= 44,088.

DE DONDE SE CONCLUYE QUE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA ES IGUAL A LA CANTIDAD DE 803,827.

21. QUE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SEÑALA QUE AL PARTIDO QUE CUMPLA CON LOS DOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL MISMO ARTÍCULO 14, INDEPENDIENTE Y ADICIONALMENTE A LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA QUE HUBIESEN OBTENIDO SUS CANDIDATOS, LES SERÁN ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE ACUERDO CON SU VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA, EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE SU LISTA REGIONAL QUE LE CORRESPONDA EN CADA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, MISMA QUE SEGUIRÁ EL ORDEN QUE TUVIESEN LOS CANDIDATOS EN SUS LISTAS CORRESPONDIENTES.

22. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 22, QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: COCIENTE NATURAL Y RESTO MAYOR.

23. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CITADO ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, COCIENTE NATURAL ES EL RESULTADO DE DIVIDIR LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (803,827) ENTRE LOS 14 DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN

PROPORCIONAL (803,827 ENTRE 14 = 57,416.21) MIENTRAS QUE EL RESTO MAYOR ES EL REMANENTE MAS ALTO ENTRE LOS RESTOS DE LAS VOTACIONES DE CADA PARTIDO POLÍTICO, UNA VEZ HECHA LA DISTRIBUCIÓN DE DIPUTADOS MEDIANTE EL COCIENTE NATURAL. EL RESTO MAYOR SE UTILIZARÁ CUANDO AUN HUBIESE DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR.

24. QUE EN ESTRICTA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA OBTENER EL COCIENTE NATURAL SE DIVIDE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA ENTRE 14 LO ANTERIOR HABIDA CUENTA DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002, LO QUE DA COMO RESULTADO LA CIFRA DE 57,416.21 QUE ES EL COCIENTE NATURAL. SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A DIVIDIR LA VOTACIÓN ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ALCANZARON EL 2%: DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (70,603) ENTRE EL COCIENTE NATURAL (57,416.21) DANDO COMO RESULTADO 1.22 CANTIDAD QUE NOS INDICA QUE CORRESPONDE ASIGNAR AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL UN DIPUTADO POR ESTA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA; LA VOTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (375,610) ENTRE EL COCIENTE NATURAL (57,416.21) NOS ARROJA COMO RESULTADO LA CANTIDAD DE 6.54 CIFRA EQUIVALENTE A SEIS, QUE ES EL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE SE LE ASIGNARÍAN EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE FÓRMULA; LA VOTACIÓN DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" (357,614) ENTRE EL COCIENTE NATURAL (57,416.21) OBTENIÉNDOSE COMO RESULTADO LA CANTIDAD DE 6.22, ES DECIR SEIS DIPUTADOS POR LA APLICACIÓN DE ESTA FÓRMULA, COMO SE APRECIA EN LA GRÁFICA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

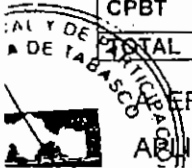
VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA = 803,827 ENTRE 14 = 57,416.21 (COCIENTE NATURAL)

PARTIDO	VOTACIÓN	COCIENTE NATURAL	DIPUTADOS A ASIGNAR
PAN	70,603	57,416.21	1.22
PRI	375,610	57,416.21	6.54
CPBT	357,614	57,416.21	6.22

25. QUE EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE UNA VEZ

DESARROLLADA LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, APLICADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE DETERMINARÁN LOS DIPUTADOS QUE SE LE ASIGNARÁN A CADA PARTIDO POLÍTICO CONFORME AL NÚMERO DE VECES QUE CONTENGA SU VOTACIÓN EL COCIENTE NATURAL. ASÍ COMO LOS QUE HABRÁN DE DISTRIBUIRSE POR RESTO MAYOR SI DESPUÉS DE APLICARSE EL COCIENTE NATURAL QUEDAREN DIPUTACIONES POR REPARTIR. A CONTINUACIÓN SE INCLUYEN EL CUADRO EN EL QUE SE APRECIA ESTA OPERACIÓN:

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	ENTRE COCIENTE NATURAL (57,416.21)	NÚMEROS ENTEROS	PENDIENTES POR ASIGNAR
PAN	70,603	1.22	1	0
PRI	375,610	6.54	6	0
CPBT	357,614	6.22	6	0
TOTAL	803,827	-	13	1



EFECTO DE OBTENER EL REMANENTE DE VOTOS NO UTILIZADOS EN LA APLICACIÓN DEL COCIENTE NATURAL, SE RESTARÁN ESTOS DEL RUBRO RELATIVO A LA VOTACIÓN OBTENIDA, TAL COMO SE APRECIA EN LA GRAFICA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

PARTIDO	VOTOS	VOTOS UTILIZADOS	REMANENTES DE VOTOS
PAN	70,603	57,416.21	13,186.79
PRI	375,610	344,497.26	31,112.74
CPBT	357,614	344,497.26	13,116.74
TOTAL	803,827	746,340.73	57,416.27

DE LO ANTERIOR RESULTA QUE SE ASIGNARÁ POR RESTO MAYOR POR VOTOS OBTENIDOS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL UNA DIPUTACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PARTIDO O COALICIÓN	DIPUTACIONES POR RESTO MAYOR
PAN	0
PRI	1
CPBT	0
TOTAL	1

DE LAS OPERACIONES ANTERIORES SE CONCLUYE QUE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POR COCIENTE NATURAL Y POR RESTO MAYOR EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD, QUEDA DE LA MANERA EN QUE SE DETALLA EN LA TABLA SIGUIENTE:

DISTRIBUCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
PARTIDO O COALICIÓN	DIPUTADOS POR COCIENTE NATURAL	DIPUTACIONES POR RESTO MAYOR	TOTAL
PAN	1	0	1
PRI	6	1	7
CPBT	6	0	6
TOTAL	13	1	14

QUE PARA LA COMPROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EMPLEADAS, SE DESARROLLA EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO CON DIVERSAS CANTIDADES QUE COMPRUEBAN LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA:

PARTIDO	TOTAL DE VOTOS EN LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES	DISTRIBUCIÓN POR COCIENTE NATURAL	VOTOS UTILIZADOS	VOTOS NO UTILIZADOS	DISTRIBUCIÓN POR RESTO MAYOR
PAN	70,603	1	57,416.27	13,186.79	0
PRI	375,610	6	344,497.26	31,112.74	1
CPBT	357,614	6	344,497.26	13,116.74	0
TOTAL	803,827	13	746,340.73	57,416.27	1

26. QUE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL REFERIDO ARTÍCULO 23 ESTABLECE: "SE DETERMINARÁ SI ES EL CASO DE APLICAR A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO EL O LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN, PARA LO CUAL EL PARTIDO POLÍTICO CUYO NÚMERO DE DIPUTADOS EXCEDA DE 22, O SU PORCENTAJE DE CURULES DEL TOTAL DE LA CÁMARA EXCEDA EN DIEZ PUNTOS A SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA, LE SERÁN DEDUCIDOS EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL HASTA AJUSTARSE A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, ASIGNÁNDOSE LAS DIPUTACIONES EXCEDENTES A LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO SE UBIQUEN EN ESTOS SUPUESTOS.
27. QUE PARA HACER LA DETERMINACIÓN DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, SE ASIENTAN LOS RESULTADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

DISTRIBUCIÓN DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS			
PARTIDO O COALICIÓN	DIPUTADOS M.R.	DIPUTADOS R.P.	TOTAL DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS
PAN	0	1	1
PRI	10	7	17
CPBT	11	6	17
TOTAL	21	14	35



EN EL QUE SE APRECIA QUE NINGÚN PARTIDO O COALICIÓN OBTUVO 22 DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS (EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS", OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTACIONES, ALCANZARON 17 POR AMBOS PRINCIPIOS).

28. QUE PARA HACER LA DETERMINACIÓN DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, SE ASIENTAN LOS RESULTADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

PARTIDO O COALICIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	CURULES OBTENIDAS POR AMBOS PPRINCIPIOS	PORCENTAJE TOPE (MAS DIEZ PUNTOS PORCENTUALES)	EQUIVALENCIA EN CURULES	SE REBASA TOPE DE SOBERRREPRESENTACIÓN
PAN	8.78	1	18.78	6.57	NO
PRI	46.72	17	56.72	19.85	NO
CPBT	44.48	17	54.48	19.06	NO

QUE REALIZADA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN, NO ES DE APLICARSE EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO A NINGÚN INSTITUTO POLÍTICO, TODA VEZ QUE SUS PORCENTAJES DE CURULES EN LA CÁMARA NO EXCEDEN EN MAS DE DIEZ PUNTOS A SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDO EN LAS URNAS.

29. QUE EN CONSECUENCIA, LA TOTALIDAD DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS HA QUEDADO DISTRIBUIDA DE LA MANERA SIGUIENTE:

PARTIDO	TRIUNFO EN DISTRITOS UNINOMINALES	POR COCIENTE NATURAL (57,416.21)	POR RESTO MAYOR	TOTAL DE DIPUTADOS	PORCENTAJE DE REPRESENTATIVIDAD
PAN	0	1	0	1	2.85%
PRI	10	1	6	17	48.57%
CPBT	11	0	6	17	48.57%
TOTAL	21	2	12	35	100%

30. QUE PARA DISTRIBUIR LAS CURULES EN CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASÍ COMO POR EL ACUERDO CE/2006/006 ADOPTADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO,

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE SERÁN ASIGNADOS SIETE DIPUTADOS EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Y SIETE DIPUTADOS EN LA SEGUNDA.

31. QUE PARA DISTRIBUIR LAS DIPUTACIONES QUE LE CORRESPONDEN A CADA PARTIDO POLÍTICO POR CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, SE OBTENDRÁ EL COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN, QUE SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA VOTACIÓN TOTAL DE CADA CIRCUNSCRIPCIÓN ENTRE EL NÚMERO DE CURULES QUE LE CORRESPONDIERON A ESTA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; ES DECIR PARA LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN 407,553 ENTRE 7 IGUAL A 58,221.85 Y PARA LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL 396,274 ENTRE 7 IGUAL A 56,610.57, CONFORME AL CUADRO SIGUIENTE:

CIRCUNSCRIPCIÓN	VOTACIÓN EFECTIVA	CURULES POR ASIGNAR	COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN
PRIMERA	407,553	7	58,221.85
SEGUNDA	396,274	7	56,610.57

CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO ELECTORAL, SE DISTRIBUIRÁ LA VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA PARTIDO POLÍTICO Y LA COALICIÓN EN CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES ENTRE EL COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN EL RESULTADO EN NÚMEROS ENTEROS SERÁ EL TOTAL DE DIPUTADOS A DISTRIBUIR, TAL COMO SE SEÑALA LA GRÁFICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA:

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIÓN	VOTACIÓN EFECTIVA	COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	CURULES
PAN	PRIMERA	28,956	58,221.85	0.49
	SEGUNDA	41,647	56,610.57	0.73
PRI	PRIMERA	210,159	58,221.85	3.60
	SEGUNDA	165,451	56,610.57	2.92
CPBT	PRIMERA	168,438	58,221.85	2.89
	SEGUNDA	189,176	56,610.57	3.34

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE DISTRIBUYEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS SIGUIENTES DIPUTACIONES EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: UNA; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TRES Y

DOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIONES, RESPECTIVAMENTE; Y LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" DOS Y TRES EN LA PRIMERA Y SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, TAL COMO SE EXPLICA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

PARTIDO O COALICIÓN	1a CIRCUNSCRIPCIÓN	2a CIRCUNSCRIPCIÓN	TOTAL	RESTAN
PAN	0	1	1	0
PRI	3	2	5	2
CPBT	2	3	5	1
TOTAL	5	6	11	3

EN VIRTUD DE QUE AUN QUEDAN DIPUTACIONES POR DISTRIBUIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE UTILIZARÁ EL RESTO MAYOR DE VOTOS QUE CADA PARTIDO POLÍTICO TIENE EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES, HASTA AGOTAR LAS QUE LE CORRESPONDAN EN ORDEN DECRECIENTE DE VOTACIÓN RESPETANDO LAS DOS RESTRICCIONES QUE MARCA LA LEY: TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN CONTARAN CON EL NÚMERO EXACTO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDAN DE ACUERDO A SU VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA Y AL ACUERDO NÚMERO CE/2006/006 (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: 0, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: 2 Y LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS": 1, A FIN DE QUE CADA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CUENTE CON SIETE DIPUTACIONES. LO ANTERIOR CONFORME A LA TABLA SIGUIENTE:

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CURULES	COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	VOTOS UTILIZADOS
PAN	PRIMERA	0	58,221.85	28,956
	SEGUNDA	1	56,610.57	41,647
PRI	PRIMERA	4	58,221.85	210,159
	SEGUNDA	3	56,610.57	165,451
CPBT	PRIMERA	3	58,221.85	168,438
	SEGUNDA	3	56,610.57	189,176

A EFECTO DE OBTENER EL RESTO MAYOR DE VOTACIONES SE SUSTRAN A LA VOTACIÓN EFECTIVA QUE OBTUVO CADA PARTIDO O COALICIÓN EN CADA CIRCUNSCRIPCIÓN, LOS VOTOS UTILIZADOS EN LA APLICACIÓN DEL COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN, COMO SE APRECIA A CONTINUACIÓN:

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIÓN	VOTACIÓN EFECTIVA	VOTOS UTILIZADOS	REMANENTE DE VOTOS
PAN	PRIMERA	28,956	0	0
	SEGUNDA	41,647	0	0
PRI	PRIMERA	210,159	58,221.85	151,937.15
	SEGUNDA	165,451	56,610.57	108,840.43
CPBT	PRIMERA	168,438	58,221.85	110,216.15
	SEGUNDA	189,176	56,610.57	132,565.43



CONFORME A LA VOTACIÓN ESTATAL OBTENIDA POR CADA PARTIDO POLÍTICO SE ESTABLECERÁ EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DIPUTACIONES QUE AUN RESTAN POR ASIGNAR, CONFORME A LOS RESTO MAYORES DE VOTACIONES Y LAS CURULES A LAS QUE AUN TENGAN DERECHO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE GRÁFICAN A CONTINUACIÓN:

RESTO DE VOTOS			
CIRCUNSCRIPCIÓN	PAN	PRI	CPBT
PRIMERA	0	151,937.15	110,216.15
SEGUNDA	0	108,840.43	132,565.43
ORDEN DE PRELACIÓN	-	PRIMERO	SEGUNDO

DE ESTA MANERA DE CONFORMIDAD AL ORDEN DE PRELACIÓN LE CORRESPONDE EN PRIMER TÉRMINO, AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL UNA DIPUTACIÓN, SIENDO LA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN OBTENIENDO LOS SIETE DIPUTADOS POR ESTE PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDEN.

ENSEGUIDA SE PROCEDE A ASIGNAR UNA CURUL A LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" CONFORME A LAS CURULES QUE LE FUERON ASIGNADAS DE ACUERDO A SU VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA: UNA.

POR LO ANTERIOR, LA DISTRIBUCIÓN POR RESTO MAYOR QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CIRCUNSCRIPCIÓN	PAN	PRI	CPBT
PRIMERA	0	1	1
SEGUNDA	0	1	0
TOTAL	0	2	1

FINALMENTE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CADA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL POR PARTIDO POLÍTICO, QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2a CIRCUNSCRIPCIÓN	TOTAL
PAN	0	1	1
PRI	4	3	7
CPBT	3	3	6
TOTAL	7	7	14

32. QUE UNA VEZ CONCLUIDAS LAS ETAPAS RELATIVAS A LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE RESULTADOS DEL CÁLCULO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XXI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES COMPETENTE PARA DECLARAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO ESTATAL.

33. QUE EL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA EXPEDIR A CADA PARTIDO POLÍTICO LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL, DANDO EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 12, 13 Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 13, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 84 Y 88 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y SE ASIGNAN POR ESTE PRINCIPIO A CADA PARTIDO POLÍTICO Y COALICIÓN LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONSEJO ESTATAL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIÓN		TOTAL
	PRIMERA	SEGUNDA	
PAN	0	1	1
PRI	4	3	7
CPBT	3	3	6
TOTAL	7	7	14

SEGUNDO.- POR LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, POR COCIENTE NATURAL SE ASIGNA UN DIPUTADO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA FÓRMULA DE CANDIDATOS INTEGRADA POR:

KARINÁ GONZALEZ BALCAZAR

PROPIETARIO

JOSE FRANCISCO MACOSAY GONZALEZ

SUPLENTE

TERCERO.- POR LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, POR COCIENTE NATURAL, EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, SE ASIGNAN CUATRO DIPUTADOS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS INTEGRADAS POR:

GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA

PROPIETARIO

HEBERTO RAMON CABRERA JASSO

SUPLENTE

FERNANDO CALZADA FALCON

PROPIETARIO

LUIS ALBERTO MAY LOPEZ

SUPLENTE

JOSE DEL PILAR CORDOVA HERNANDEZ

PROPIETARIO

BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE

SUPLENTE

FERNANDO ANTONIO PERALTA JUAREZ

PROPIETARIO

YNES DEL CARMEN RUZ CAMEJO

SUPLENTE

CUARTO.- POR LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, POR COCIENTE NATURAL, EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, SE ASIGNAN TRES DIPUTADOS A LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS", EN LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS INTEGRADAS POR:

ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ

PROPIETARIO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS

SUPLENTE

OSCAR CANTON ZETINA	PROPIETARIO
FERNANDO RABELO HARTMANN	SUPLENTE
CASILDA RUIZ AGUSTIN	PROPIETARIO
ROSA VERTIZ VIDAL	SUPLENTE

QUINTO.- EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL SE ASIGNAN TRES DIPUTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, POR RESTO MAYOR DE VOTOS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA FÓRMULA DE CANDIDATOS INTEGRADA POR:

ESTHER ALICIA DAGDUG LUTZOW	PROPIETARIO
FLOR DE MARIA BARRADA RUIZ	SUPLENTE
MOISES VALENZUELA RODRIGUEZ	PROPIETARIO
RITA ALICIA NARANJO GALVEZ	SUPLENTE
DAVID ALONSO AGUIRRE DIAZ	PROPIETARIO
MIGUEL ANGEL MOHENO PIÑERA	SUPLENTE

SEXTO.- EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL SE ASIGNAN TRES DIPUTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, POR COCIENTE NATURAL A LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS", EN LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS INTEGRADAS POR:

RAFAEL ACOSTA LEON	PROPIETARIO
GALINDO NAHUAT EK	SUPLENTE
JOSE DAVID ASCENCIO ARELLANO	PROPIETARIO
AFIN DIAZ TORRES	SUPLENTE
ROSELIA ELVIRA LOPEZ LOPEZ	PROPIETARIO
ADELUVIA PEREZ TRINIDAD	SUPLENTE

SÉPTIMO.- EXPÍDANSE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LEY Y DESE AVISO A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.


MTRO. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
 CONSEJERO PRESIDENTE




MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
 SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

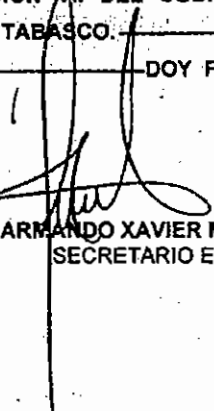
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2006/068, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CÓMPUTOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE




MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
 SECRETARIO EJECUTIVO

CE/2006/69



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2006/069

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REALIZA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 9, QUE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, SE REALIZARÁN MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS A TRAVÉS DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.
2. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE Y EN SU FRACCIÓN I SEÑALA QUE CADA MUNICIPIO SERÁ ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO QUE SE INTEGRARÁ POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE HUBIESEN RESULTADO ELECTOS MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL LIBRE, SECRETO Y DIRECTO O BAJO EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
3. QUE LA FRACCIÓN V DEL CITADO ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LAS LEYES RESPECTIVAS, DETERMINARÁN EL NÚMERO DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN ALCANZADA POR LOS PARTIDOS MINORITARIOS, SALVAGUARDANDO SIEMPRE EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO DEL MANDATO DE LAS MAYORÍAS.

AL Y OF
DE 146

4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO NOVENO DEL REFERIDO ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
5. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
6. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL EXPIDIÓ LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE HABRÁN DE INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE EJERCERÁN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 1º DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE Y EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CONVOCATORIA QUE FUE PUBLICADA EL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2006, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO NÚMERO 6636.
7. QUE EL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE LOS REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

8. QUE EN EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

9. QUE EN LA FRACCIÓN II DEL REFERIDO ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS SE INTEGRARÁN CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS POBLACIONALES:

a) EN LOS MUNICIPIOS CUYA POBLACIÓN SEA DE CIENTO MIL O MENOS HABITANTES, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN ADICIONALMENTE DOS REGIDORES ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SE ASIGNARÁN A LA PRIMERA Y SEGUNDA VOTACIÓN MINORITARIA, RESPECTIVAMENTE.

b) EN AQUELLOS MUNICIPIOS CUYA POBLACIÓN SEA MAYOR DE CIENTO MIL HABITANTES, SE ASIGNARÁN TRES REGIDORES, DOS Y UNO A LA PRIMERA Y SEGUNDA VOTACIÓN MINORITARIA SUCESIVAMENTE

10. QUE EL INVOCADO PRECEPTO ESPECIFICA QUE PARA TENER DERECHO A ESTA ASIGNACIÓN EN AMBOS CASOS, DEBERÁ OBTENERSE EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO, O MAS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE.

11. QUE EN TÉRMINOS DEL SEÑALADO ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, PARA CADA REGIDOR PROPIETARIO SE ELEGIRÁ UN SUPLENTE Y AMBOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; REQUISITOS QUE FUERON CUMPLIDOS POR LOS CANDIDATOS.

12. QUE HABIENDO SIDO REMITIDOS LOS EXPEDIENTES CON LAS RESPECTIVAS ACTAS DE CÓMPUTO MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 255 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE TIENE QUE EN LAS MISMAS SE ENCUENTRAN ASENTADOS LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

MUNICIPIOS	PAN	PRI	COALICIÓN PVEM	PNA	PASDO	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL	
BALANCÁN	6,949	10,282	5,629	0	51	0	22	780	23,713
CÁRDENAS	18,111	24,561	32,047	509	342	198	2	2,415	78,185
CENTLA	11,149	12,951	12,329	2,759	4	60	11	1,435	40,698
CENTRO	6,771	113,959	110,973	1,268	1,168	361	16	3,933	238,449
COMALCALCO	1,988	34,768	38,442	176	468	56	4	1,002	76,964
CUNDUACÁN	2,124	21,890	21,193	370	228	117	11	956	46,889
EMILIANO ZAPATA	4,341	4,660	3,948	36	0	0	9	301	13,295
HUIMANGUILLO	17,709	19,581	21,204	301	157	302	0	2,061	61,315
JALAPA	525	9,456	7,526	0	0	0	0	343	17,850
JALPA DE MÉNDEZ	932	15,673	18,908	182	80	52	0	524	36,351
JONUTA	532	7,175	7,713	0	30	0	3	146	15,599
MACUSPANA	4,537	24,632	25,743	363	533	115	4	1,315	57,242
NACAJUCA	356	20,106	20,116	387	116	66	0	808	41,955
PARAÍSO	328	18,506	17,328	195	7	37	12	427	36,840
TACOTALPA	1,254	8,975	6,716	116	22	43	1	517	17,644
TEAPA	355	9,537	8,593	170	76	434	6	509	19,680
TENOSIQUE	4,001	9,748	7,308	157	34	0	8	537	21,793
TOTALES	81,909	364,598	364,048	6,987	3,294	1,840	109	17,983	840,748

13 QUE PARA ATENDER EL CRITERIO POBLACIONAL EN LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, FUERON CONSULTADOS LOS DATOS ASENTADOS EN EL XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, ELABORADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), DE DONDE SE DEDUCE EL NÚMERO DE REGIDORES A ASIGNAR EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

MUNICIPIO	HABITANTES	NÚMERO DE REGIDORES A ASIGNAR
BALANCÁN	54265	DOS
CÁRDENAS	217261	TRES
CENTLA	88218	DOS
CENTRO	520308	TRES
COMALCALCO	164637	TRES

CUNDUACÁN	104360	TRES
EMILIANO ZAPATA	26951	DOS
HUIMANGUILLO	158573	TRES
JALAPA	32840	DOS
JALPA DE MÉNDEZ	68746	DOS
JONUTA	27807	DOS
MACUSPANA	133985	TRES
NACAJUCA	80272	DOS
PARAÍSO	70764	DOS
TACOTALPA	41296	DOS
TEAPA	45834	DOS
TENOSIQUE	55712	DOS
TOTAL		CUARENTA

14 QUE AL OBTENER EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN CADA MUNICIPIO SE ESTÁ A LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

MUNICIPIO	VOTACIÓN TOTAL EN EL MUNICIPIO	VOTOS QUE REPRESENTAN EL 1.5% EN EL MUNICIPIO	PARTIDOS QUE OBTUVIERON EL 1.5%	
			1a VOTACIÓN MINORITARIA	2a VOTACIÓN MINORITARIA
BALANCÁN	23,713	355.70	1 PAN	1 COALICIÓN
CÁRDENAS	78,185	1172.78	2 PRI	1 PAN
CENTLA	40,698	610.47	1 COALICIÓN	1 PAN
CENTRO	238,449	3576.74	2 COALICIÓN	1 PAN
COMALCALCO	76,964	1154.46	2 PRI	1 PAN
CUNDUACÁN	46,889	703.34	2 COALICIÓN	1 PAN
EMILIANO ZAPATA	13,295	199.43	1 PAN	1 COALICIÓN
HUIMANGUILLO	61,315	919.73	2 PRI	1 PAN
JALAPA	17,850	267.75	1 COALICIÓN	1 PAN
JALPA DE MÉNDEZ	36,351	545.27	1 PRI	1 PAN
JONUTA	15,599	233.99	1 PRI	1 PAN
MACUSPANA	57,242	858.63	2 PRI	1 PAN
NACAJUCA	41,955	629.33	1 PRI	1 PVEM
PARAÍSO	36,840	552.60	1 COALICIÓN	NO ALCANZO EL 1.5
TACOTALPA	17,644	264.66	1 COALICIÓN	1 PAN
TEAPA	19,680	295.20	1 COALICIÓN	1 PASDC
TENOSIQUE	21,793	326.90	1 COALICIÓN	1 PAN
TOTALES	240,748			

DE LO ANTERIOR, SE COLIGE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE OBTUVIERON EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO O MAS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE A CADA MUNICIPIO Y POR ENDE, A LOS QUE PUEDEN OTORGÁRSELES CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL SON LOS PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS*, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.



15. AÚN CUANDO EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, EL NÚMERO DE REGIDORES A ASIGNAR SERÍA DE DOS, EN ESTE MUNICIPIO SÓLO UN PARTIDO POLÍTICO LLEGÓ AL UMBRAL DEL 1.5%, POR LO QUE AL NO HABER UNA SEGUNDA MINORÍA QUE HAYA ALCANZADO EL 1.5% REQUERIDO, SÓLO SE ASIGNA AL REGIDOR CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINORÍA.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XXI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EXPEDIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- SE ASIGNAN LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LOS CANDIDATOS, POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA CONTENDER EN DICHA ELECCIÓN, SIGUIENTES:

NOMBRE	PARTIDO	MUNICIPIO	REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
OSCAR GARCÍA MARTÍNEZ	PAN	BALANCÁN	1º PROPIETARIO
ADRIANA PAREDES RUIZ	PAN	BALANCÁN	1º SUPLENTE
SERGIO DE JESÚS MORENO LOZANO	COALICIÓN	BALANCÁN	1º PROPIETARIO
RAMIRO BAÑOS MAY	COALICIÓN	BALANCÁN	1º SUPLENTE
HUGO MUÑOZ COLORADO	PRI	CÁRDENAS	1º PROPIETARIO
BLANCA MARINA SÁNCHEZ ROMERO	PRI	CÁRDENAS	1º SUPLENTE
ADRIANA ZUNIGA TORRES	PRI	CÁRDENAS	2º PROPIETARIO
JOSÉ MOISÉS ROSIQUE ESCALANTE	PRI	CÁRDENAS	2º SUPLENTE
ROSARIO RAMÓN SÁNCHEZ	PAN	CÁRDENAS	1º PROPIETARIO
TRINIDAD CUPIDO OLAN	PAN	CÁRDENAS	1º SUPLENTE
ANTONIO ARIAS MAY	COALICIÓN	CENTLA	1º PROPIETARIO
VIRGILIO PÉREZ SALVADOR	COALICIÓN	CENTLA	1º SUPLENTE
INOCENTE GARCÍA HERRERA	PAN	CENTLA	1º PROPIETARIO
REINA MARÍA DOMINGUEZ ANGULO	PAN	CENTLA	1º SUPLENTE
JOSÉ TEODULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	COALICIÓN	CENTRO	1º PROPIETARIO
RUBÉN DARIO LIGONIO MORALES	COALICIÓN	CENTRO	1º SUPLENTE
MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ	COALICIÓN	CENTRO	2º PROPIETARIO
MARÍA DE LOS SANTOS RAMÓN VELOZ	COALICIÓN	CENTRO	2º SUPLENTE
MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO	PAN	CENTRO	1º PROPIETARIO
JUAN PABLO GARZA ARIZPE	PAN	CENTRO	1º SUPLENTE
AURELIO MORALES LAZARO	PRI	COMALCALCO	1º PROPIETARIO
ROBER HERNÁNDEZ BURELO	PRI	COMALCALCO	1º SUPLENTE
CLERIDA DE LA CRUZ PALOMERA	PRI	COMALCALCO	2º PROPIETARIO
JULIO CESAR MÉNDEZ OLIVA	PRI	COMALCALCO	2º SUPLENTE
YONDER VENTURA LEYVA	PAN	COMALCALCO	1º PROPIETARIO
TARCILA CORDOVA AREVALO	PAN	COMALCALCO	1º SUPLENTE
OTILIO MARTÍNEZ DE LA CRUZ	COALICIÓN	CUNDUACÁN	1º PROPIETARIO
ASUNCIÓN CEBALLOS DÍAZ	COALICIÓN	CUNDUACÁN	1º SUPLENTE
MARÍA CRISTINA CALIZ MARTÍNEZ	COALICIÓN	CUNDUACÁN	2º PROPIETARIO
JAQUELINE GARCÍA RAMOS	COALICIÓN	CUNDUACÁN	2º SUPLENTE
JOSE MANUEL BOLAINA MARQUEZ	PAN	CUNDUACÁN	1º PROPIETARIO
BLANCA ESTELA RAMOS MORALES	PAN	CUNDUACÁN	2º SUPLENTE
VICENTA MARÍA CABRALES LASTRA	PAN	EMILIANO ZAPATA	1º PROPIETARIO
FAUSTO JESUS ARGAEZ BALCAZAR	PAN	EMILIANO ZAPATA	2º SUPLENTE
MOISÉS EMILIO LARA MOLINA	COALICIÓN	EMILIANO ZAPATA	1º PROPIETARIO
HERMILO CABRERA ARCOS	COALICIÓN	EMILIANO ZAPATA	1º SUPLENTE
ROQUE ANTONIO SERRATO CALVO	PRI	HUIMANGUILLO	1º PROPIETARIO
MARTHA MACHIN CONCEPCION	PRI	HUIMANGUILLO	1º SUPLENTE

DORISITEL LANZ MARTINEZ	PRI	HUIMANGUILLO	2º PROPIETARIO
VICTOR ARCIA SANTIAGO	PRI	HUIMANGUILLO	2º SUPLENTE
HUGO ARTURO CUBA GUTIERREZ	PAN	HUIMANGUILLO	1º PROPIETARIO
ROSA DE TRONCA DE DIOS CALIX	PAN	HUIMANGUILLO	1º SUPLENTE
JOAQUÍN CHIMAL DOMINGUEZ	COALICIÓN	JALAPA	1º PROPIETARIO
JOSE SAMUEL ALAYON LOPEZ	COALICIÓN	JALAPA	1º SUPLENTE
FERNANDO SEBASTIÁN MENDEZ ALVARADO	PAN	JALAPA	1º PROPIETARIO
MARISOL MENDEZ REYES	PAN	JALAPA	1º SUPLENTE
MARGARITA CORDOVA LOPEZ	PRI	JALPA DE MÉNDEZ	1º PROPIETARIO
PATRICIA DEL SOCORRO DIAZ VALENZUELA	PRI	JALPA DE MÉNDEZ	1º SUPLENTE
OCTAVIO CASTILLO AVALOS	PAN	JALPA DE MÉNDEZ	1º PROPIETARIO
MARIA ISABEL CORDOVA ULIN	PAN	JALPA DE MÉNDEZ	1º SUPLENTE
DERQUIN GARRIDO LOPEZ	PRI	JONUTA	1º PROPIETARIO
DENISSE ALEJANDRA GARRIDO RUIZ	PRI	JONUTA	1º SUPLENTE
CARLOS JESÚS RAMOS BAEZA	PAN	JONUTA	1º PROPIETARIO
NORA TATIANA GARRIDO LOPEZ	PAN	JONUTA	1º SUPLENTE
FERNANDO MENDOZA ESTEBAN	PRI	MACUSPANA	1º PROPIETARIO
MARIBEL RIVAS LUNA	PRI	MACUSPANA	1º SUPLENTE
CARMEN CHABLE HERNANDEZ	PRI	MACUSPANA	2º PROPIETARIO
BERNARDINO PERALTA TRINIDAD	PRI	MACUSPANA	2º SUPLENTE
FILIBERTO GARCIA GARCIA	PAN	MACUSPANA	1º PROPIETARIO
JHANNETH NARVÁEZ HERNANDEZ	PAN	MACUSPANA	1º SUPLENTE
JESÚS HERNANDEZ DE LA CRUZ	PRI	NACAJUCA	1º PROPIETARIO
VICENTE GUILLERMO DE LA TORRE	PRI	NACAJUCA	1º SUPLENTE
GUALBERTO ALEJANDRO YSIDRO FLORES	PVEM	NACAJUCA	1º PROPIETARIO
NAPOLEÓN OVANDO HERNANDEZ	PVEM	NACAJUCA	1º SUPLENTE
MANOLO GONZÁLEZ LOPEZ	COALICIÓN	PARAISO	1º PROPIETARIO
VICTOR TORRES SANTOS	COALICIÓN	PARAISO	1º SUPLENTE
JUANA GÓMEZ MARTÍNEZ	COALICIÓN	TACOTALPA	1º PROPIETARIO
ISIDÉRIO HERNANDEZ ALAMILA	COALICIÓN	TACOTALPA	1º SUPLENTE
HECTOR LINO LOPEZ ZENTELLA	PAN	TACOTALPA	1º PROPIETARIO
ANGELA DE LA CRUZ REYES	PAN	TACOTALPA	1º SUPLENTE
SILVIA MAYO MARTÍNEZ	COALICIÓN	TEAPA	1º PROPIETARIO
DEYBY CRUZ LÓPEZ	COALICIÓN	TEAPA	1º SUPLENTE
MARIA MAGDALENA ZETINA MONTIEL	PASDC	TEAPA	1º PROPIETARIO
LEONEL CRUZ HERNÁNDEZ	PASDC	TEAPA	1º SUPLENTE
MARIA DE LA CRUZ MARGALLI PÉREZ	COALICIÓN	TENOSIQUE	1º PROPIETARIO
INDIRA DEL ROSARIO PUC CUJ	COALICIÓN	TENOSIQUE	1º SUPLENTE
ANNA ROSADO MENDOZA	PAN	TENOSIQUE	1º PROPIETARIO
REGINA ANTONIA MACOSAY GONZÁLEZ	PAN	TENOSIQUE	1º SUPLENTE

TERCERO.- EXPÍDANSE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN DE REGIDORES A LOS CIUDADANOS ENLISTADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUENSE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.


MTRO. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO PRESIDENTE




MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2006/069, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REALIZA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.